




REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Enero del 2019
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	2 DE 35

ÍNDICE DE CONTENIDOS

MARCO LEGAL 3

PROPÓSITOS 3

CAPÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES 4

CAPÍTULO II. DEBERES Y DERRECHOS DE LOS ESTUDIANTES 5

CAPÍTULO III. DE LAS PROHIBICIONES 7

CAPÍTULO IV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES 8

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DISCIPLINARIO 10

CAPÍTULO VI. DE LA PARTICIPACIÓN Y ACTIVIDADES ESTUDIANTILES 11

CAPÍTULO VII. DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTE 11

CAPÍTULO VIII. DE LAS TRANSFERENCIAS Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURA 13

CAPÍTULO IX. CAMBIO DE CARRERA Y VALIDACIÓN DE ASIGNATURA 14

CAPÍTULO X. READMISIÓN Y REINGRESO 14

CAPÍTULO XI. PERÍODO ACADÉMICO Y CALENDARIO 16

CAPÍTULO XII. DE LAS MODIFICACIONES Y RETIROS 16

CAPÍTULO XIII. DE LOS EXÁMENES DE NIVEL 17

CAPÍTULO XIV. DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN 17

CAPÍTULO XV. DE LAS CALIFICACIONES 18

CAPÍTULO XVI. DE LA REVISIÓN DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DIFERIDA 19

CAPÍTULO XVII. DEL ÍNDICE ACADÉMICO Y CONDICIÓN DE PERMANENCIA 20

CAPÍTULO XVIII. DE LOS TRABAJOS DE GRADO 21


CAPÍTULO XIX. GRADOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS 23

CAPÍTULO XX. DE LOS HONORES ACADÉMICOS 23

CAPÍTULO XXI. GRADUACIONES 24

CAPÍTULO XXII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS 24

GLOSARIO DE TÉRMINOS 25

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	3 DE 35

MARCO LEGAL

Artículo 1. El Reglamento Estudiantil de la Universidad del Caribe tiene como base legal las siguientes legislaciones vigentes:

a) La ley 139-01 de Educación Superior Ciencia y Tecnología, capítulo II sobre “La Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, Art. 6 que reza de la siguiente manera: “La Educación Superior, la producción y el acceso al conocimiento científico y a las tecnologías, son derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas...”.

b) Reglamento de las Instituciones de la Educación Superior, Cap.3 que trata de “Los requisitos de ingreso, permanencia y egreso del Sistema Nacional de Educación Superior”, arts. 12, 13 y 15.

c) Reglamento de Instituciones y Programas de Educación a Distancia. “De la Participación y Responsabilidad de los Estudiantes”, en sus Arts. 62 al 67.

Artículo 2. El Reglamento Estudiantil de la Universidad del Caribe se sustenta en las disposiciones establecidas en sus Estatutos, Modelo Educativo (MEDUC), Reglamento Académico y la Normativa de Evaluación de Rendimiento Académico; documentos que son coherentes en su contenido y aplicación con las legislaciones citadas anteriormente.


PROPÓSITOS

Los propósitos del Reglamento Estudiantil son:

a) Establecer normas y procedimientos que regulen la admisión, permanencia y egreso del estudiante en la institución.

b) Promover y difundir los deberes y derechos de los estudiantes.


c) Promover y difundir los valores institucionales entre los estudiantes.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	4 DE 35

d) Crear un ambiente de intercambio académico a través de una constante colaboración entre los estudiantes, y docentes para el logro del establecimiento de aprendizajes significativos y de respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

e) Contribuir con el desarrollo de actividades en el entorno universitario acorde a la misión y visión de la institución.

f) Apoyar las prácticas académicas, científicas, tecnológicas, ecológicas, socioculturales y deportivas, a fin de que favorezcan el desarrollo estudiantil.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	5 DE 35

CAPÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Se considera estudiante de UNICARIBE todo postulante que haya sido admitido después de haber cumplido con los requisitos de ingreso establecidos por la institución e inscrito en unos de sus programas académicos. Es el actor principal del proceso de enseñanza-aprendizaje, en el que asume un rol autogestionario, siendo responsable de su propio aprendizaje.

Artículo 4. De acuerdo con el tipo de admisión, los estudiantes se clasifican en Estudiante Regular, Estudiante Transferido y Estudiante de Intercambio.


a) El Estudiante Regular nacional o extranjero es aquel que ha cumplido con los requisitos de admisión y es candidato para la obtención de títulos en los diferentes niveles de formación ofertados.

b) El Estudiante Transferido es aquel que proviene de otra institución de educación superior y que ha sido admitido en UNICARIBE.

c) El Estudiante de Intercambio es aquel que está matriculado en otra Institución de Educación Superior y, previo acuerdo con UNICARIBE cursa las asignaturas de su interés, acorde a su formación y competencia académica, sin aspirar a un grado académico. Los requisitos de admisión se establecen entre ambas instituciones.

Artículo 5. De acuerdo con el estatus de actividad en el período académico vigente, el estudiante se clasifica en Activo e Inactivo:

a) El Estudiante Activo es aquel que se encuentra debidamente admitido, matriculado e inscrito como estudiante de algún programa de la oferta académica.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	6 DE 35


b) El Estudiante Inactivo es aquel que se encuentra debidamente admitido, matriculado como estudiante de algún programa de la oferta académica, pero que no esté inscrito en el periodo académico vigente.

Artículo 6. El estudiante, es actor principal del proceso educativo y autogestionario de su aprendizaje, utilizando en su provecho los servicios, medios y facilidades que la Universidad pone a su disposición.

Artículo 7. Las características del estudiante son las siguientes:

a) Es actor autónomo, responsable de un proceso de aprendizaje de calidad, en el cual requiere asesoría y orientación en la búsqueda de soluciones innovadoras científicas y tecnológicas.

b) Posee metas y objetivos definidos basados en sus propios intereses, experiencias, conocimientos y tiempo disponible.


 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	7 DE 35

CAPÍTULO II. DEBERES Y DERRECHOS DE LOS ESTUDIANTES


DEBERES

Artículo 8. El estudiante debe cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil y todas las reglamentaciones que rigen su accionar dentro de la institución. Son deberes del estudiante:

- a) Expresarse en forma respetuosa su pensamiento y opinión.
- b) Respetar la libre expresión de los demás miembros de la comunidad Unicaribiana.
- c) Asistir puntualmente a los encuentros de docencia.
- d) Acatar las sanciones que se le impongan.
- e) Asumir sus compromisos académicos sin incurrir en fraudes.
- f) Propiciar y fortalecer la cultura de la participación responsable en diferentes órdenes de la vida académica institucional.
- g) Presentarse en los espacios de docencia con vestimenta adecuada, que no distraiga la atención de los compañeros (as) y sin que vaya en detrimento de la moral y las buenas costumbres.
- h) Contribuir con el buen funcionamiento de los servicios que se ofrecen en la institución.
- i) Modelar un comportamiento en el entorno de la institución, conforme a las buenas costumbres, principios morales y éticos.
- j) Aceptar los resultados de la revisión de calificación.
- k) Mantener con los docentes, las autoridades académicas y administrativas relaciones de respeto y cooperación en las diversas actividades en que se involucra la institución.
- l) Respetar las fechas consignadas en el calendario académico para realización de selección, retiros de asignaturas, cambios en la selección y cualquier otra actividad académica que esté calendarizada.
- m) Abstenerse de realizar dentro del campus universitario actividades de propaganda partidista o proselitista de tipo político y religioso.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	8 DE 35


- n)** Conocer y respetar los fundamentos filosóficos, planes de desarrollo y procedimientos administrativos en los cuales se basa la institución para su accionar.
- o)** Proteger las instalaciones físicas, mobiliarios, equipos, instrumentos, material didáctico y bibliográfico disponible en la institución.
- p)** Cumplir con los compromisos económicos contraídos con UNICARIBE.
- q)** Obtener un índice académico satisfactorio.
- r)** Participar en la evaluación de la institución con sus diferentes actores, cuando sean requeridos.
- s)** Respetar creencias religiosas y convicciones políticas de los demás miembros de la comunidad educativa.
- t)** Conocer las normas, reglamentaciones y procedimientos que incidan en su vida estudiantil.
- u)** Participar junto a la Universidad, si posee las habilidades de las actividades deportivas, artísticas y culturales.
- v)** Involucrarse en las actividades extracurriculares que promueva la institución.
- w)** Asistir en la fecha asignada a la evaluación de la Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA).
- x)** En caso de no obtener los resultados establecidos, asistir a los cursos de nivelación cuando se le indique y volver a tomar la prueba.
- y)** Respetar y usar de forma adecuada los símbolos institucionales.
- z)** Hacer uso adecuado de las redes sociales que identifican la institución.
- aa)** Conocer la tecnología básica para elaborar sus asignaciones.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	9 DE 35

DE LOS DERECHOS

Artículo 9. La Universidad del Caribe da fiel cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil y todas las reglamentaciones que rigen su accionar dentro de la institución para aplicar con justicia las decisiones que involucren a los estudiantes, acorde con las pautas que rigen las Instituciones de Educación Superior. Son derechos del estudiante:

- a)** Recibir un tratamiento respetuoso de otros actores de la comunidad Unicaribiana.
- b)** Ser tratado sin presión, discriminación, intimidación, acoso, ni ofensa alguna por algún miembro de la comunidad educativa.
- c)** Representar a la Universidad en los eventos para los cuales sea designado por ésta.
- d)** Expresar de forma libre su pensamiento y opinión utilizando los canales y procedimientos establecidos en la institución.
- e)** Acceder a los servicios de apoyo tutorial y otras acciones para mejorar la calidad de sus aprendizajes.
- f)** Recibir de parte del docente los resultados de la evaluación al concluir la jornada de clases y al finalizar la asignatura.
- g)** Ser evaluado académicamente con equidad.
- h)** Procurar su calidad académica, haciendo uso adecuado de los servicios que UNICARIBE le ofrece.
- i)** Ser sujeto de la correcta aplicación de las normas reglamentarias de la institución.
- j)** Que la institución maneje de forma confidencial las informaciones concernientes a su situación de estudiante.
- k)** Solicitar revisión de calificaciones cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento Académico para tales fines.
- l)** Cambiar de carrera, realizar cambios en su selección, retirar asignaturas o el cuatrimestre que cursa, cumpliendo con los procedimientos establecidos.
- m)** Acceder a las informaciones pertinentes de instancias de la Universidad que faciliten su vida académica, utilizando los procedimientos establecidos.


 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	10 DE 35

- n)** Acceder a las instalaciones, equipos y materiales disponibles para sus actividades académicas.
- o)** Manifestar sus creencias religiosas o convicciones políticas, respetando la diversidad.
- p)** Formar parte de los comités estudiantiles, grupos deportivos, culturales, científicos, tecnológicos, ecológicos y otros a requerimientos de la institución.
- q)** Recibir los servicios de Orientación Académica de forma particular, cuando lo considere necesario.
- r)** Ser escuchado en caso de violación al presente Reglamento.

CAPÍTULO III. DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 10. Se prohíbe en todo el campus universitario:

- a)** El porte y uso de todo tipo de armas.
- b)** Los juegos de azar de cualquier tipo.
- c)** La comercialización de cualquier tipo de bienes o servicios, sin previa autorización por escrito de la instancia correspondiente.
- d)** Tocar bocinas, timbres o producir cualquier tipo de sonido o manifestación que pueda perturbar las labores docentes o administrativas.
- e)** Destruir, marcar, rayar, desfigurar o ensuciar las propiedades de la Universidad.
- f)** Sustraer material bibliográfico, audiovisual o equipos de la biblioteca o de la Universidad.
- g)** Riñas físicas o verbales, manifestaciones impúdicas, obscenas y deshonestas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- h)** Uso y distribución de bebidas alcohólicas y estupefacientes.
- i)** Destrucción de las edificaciones, jardines, parqueos, etc.
- j)** Ingerir alimentos en las aulas.
- k)** Plagio de cualquier tipo.
- l)** Incumplir con los deberes o infringir los estatutos, reglamentos, disposiciones y normas internas que regulan los servicios de las distintas dependencias de la Universidad.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	11 DE 35


- m)** Suplantar o intentar suplantar a otro individuo en la realización de cualquier actividad efectuada por la Universidad.
- n)** Presentar documentos falsos.
- o)** Utilizar indebidamente el nombre de la Universidad o actuar de manera que se comprometa la imagen o el prestigio de ella.
- p)** Coaccionar, amenazar, irrespetar, calumniar o injuriar de palabra o hecho a alumnos, docentes, funcionarios, directivos o, en general, a las personas vinculadas a la Universidad.
- q)** Interferir, obstaculizar o impedir el acceso o desarrollo normal de las clases u otra actividad o servicio a que tenga derecho cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- r)** Retener, intimidar o extorsionar a docentes o demás autoridades de la Universidad.
- s)** Sustraer elementos de la Universidad o de un miembro de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO IV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 11. En caso de que los miembros de la comunidad académica de UNICARIBE muestren actitudes irracionales, irresponsables y exhiban un comportamiento contrario a las normas y valores éticos que promueve la institución, serán objeto de sanción.

Artículo 12. En cumplimiento del artículo anterior, se determinan los comportamientos sancionables y se establecen las sanciones correspondientes en este reglamento en los artículos siguientes:

Artículo 13. Se consideran faltas todo acto individual o colectivo que lesiona, interrumpa y obstaculiza las labores académicas y administrativas en la Universidad. Por su naturaleza y efectos, se clasifican en leves y graves.


	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	12 DE 35

A) Faltas leves

- Copiar total o parcialmente las respuestas de otro estudiante en pruebas escritas y prácticas.
- Obtención de calificaciones mediante engaño.
- La alteración del orden, comportamiento indecoroso, incompatible con su condición de estudiante.
- Difundir informaciones y publicaciones ofensivas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Conductas contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
- Realizar actividades proselitistas dentro del recinto.
- Manipulación de las informaciones personales de otros estudiantes a través de la página Web.

B) Faltas graves

- Reiteración de faltas leves.
- Hacerse pasar por otro estudiante en clase o en alguna prueba oral o escrita.
- Falsificación o alteración de documentos académicos.
- Sustracción de pertenencias de docentes, estudiantes, empleados y cualquier persona en el recinto universitario.
- Manipulación y consumo de alcohol y/o estupefaciente.
- Agresión física y/o verbal a autoridades, docentes, empleados y estudiantes dentro del recinto o fuera de éste, en actividades relacionadas con la institución.
- Plagio en prácticas, trabajos asignados dentro y fuera del recinto universitario, calificaciones o reportes de notas.
- Asistir a clase en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas legalmente prohibidas.
- Mutilación de libros y revistas de la biblioteca y el uso irresponsable de laboratorios, computadoras, canchas y cualquier daño a la infraestructura de la institución.
- Cualquier otro acto que violente los lineamientos y filosofía de la Universidad, contrario a la moral y las buenas costumbres y que no estén contemplados en este Reglamento.


	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	13 DE 35

Artículo 14. La violación a las normas disciplinarias contenidas en este Reglamento y la ejecución de cualquiera de los actos considerados como faltas dentro de la institución será objeto de sanción de acuerdo a decisión del Consejo Ejecutivo, previo sometimiento del Comité Disciplinario.

Artículo 15. De acuerdo con el tipo de falta, las sanciones aplicables podrán ser:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Anulación de la evaluación, descalificación o reprobación de la asignatura.
- c) Suspensión de la asignatura sin posibilidad de retiro de la misma.
- d) Pago de daños o reposición de bienes sustraídos o destruidos.
- e) Trabajo social interno o externo.
- f) Separación temporal de la Universidad.
- g) Sometimiento a la justicia ordinaria, en caso necesario.
- h) Separación definitiva de la institución o cancelación de la matrícula.

Párrafo. La Universidad se reserva el derecho de readmitir a un estudiante después de cumplir con la sanción de separación correspondiente.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	14 DE 35

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DISCIPLINARIO


Artículo 15. El conocimiento y evaluación de las faltas, así como la aplicación de las sanciones escritas en el presente Reglamento, están bajo la responsabilidad del Comité Disciplinario. Está conformado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b) El Director de Servicios Estudiantiles, en función de Secretario.
- c) El Director de la Carrera a la cual pertenece el estudiante, en función de Miembro.
- d) El Encargado de la Unidad de Orientación, en condición de Miembro.
- e) Un estudiante designado de acuerdo a criterios establecidos en el presente Reglamento, en condición de Miembro.

Artículo 16. Las atribuciones del Comité Disciplinario son:

- a) Recibir por escrito el sometimiento de cualquier integrante de la comunidad estudiantil que haya incurrido en violación de este Reglamento.
- b) Evaluar las pruebas escritas o testimoniales y tomar su decisión en un período no mayor de diez (10) días.
- c) Someter a la justicia ordinaria, si lo considera necesario, a los que hayan cometido faltas graves.
- d) Presentar al Consejo Ejecutivo las sanciones establecidas para ratificación y emisión de resolución.

Párrafo I. Los sometimientos por el Consejo Disciplinario serán canalizados a través de la Vicerrectoría Académica.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	15 DE 35


CAPÍTULO VI. DE LA PARTICIPACIÓN Y ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

Artículo 17. Para propiciar la participación de los estudiantes en los procesos de la institución se conforman los Grupos de Estudiantes que realizan actividades deportivas, recreativas, culturales, científicas, tecnológicas, artísticas, ecológicas y de responsabilidad social los cuales, junto a las autoridades, propugnan por el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje dentro y fuera de la Universidad, aportando al desarrollo del quehacer académico y de la sociedad.

Artículo 18. El Comité de Estudiante por carrera es un organismo mediante el cual los estudiantes estarán representados y será integrado por estudiantes meritorios de cada una de las carreras vigentes en la Universidad, los cuales pueden crear diversos órganos para manifestar su desarrollo, tales como: grupo de apoyo a los modelos internacionales y locales, grupos ecológicos, grupos artísticos y culturales y otros que puedan surgir con iguales intereses.

Artículo 19. Para la celebración de cualquier actividad dentro y fuera de la Universidad, el Comité contará con la autorización y coordinación de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Párrafo I. Para estos fines se dispondrá de una normativa que contiene los procedimientos e instrucciones para el desarrollo de los procesos en el Comité de Estudiante.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	16 DE 35

CAPÍTULO VII. DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 20. La admisión es el proceso mediante el cual la Institución acepta la solicitud de ingreso en uno de los programas ofertados, al postulante de acuerdo con requerimientos institucionales y del MESCyT.


Párrafo I. UNICARIBE ofrece admisiones permanentes; el aspirante tendrá la oportunidad de ser admitido en cualquier mes del año e incorporarse en el programa seleccionado.

Artículo 21. La Dirección de Admisiones, a través del Comité de Admisiones, es la unidad encargada de planificar, coordinar, administrar, supervisar y evaluar los procesos de admisión y convalidación para ingresar como estudiante en UNICARIBE. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los recursos humanos, económicos, tecnológicos y las facilidades que el proceso requiere.

Artículo 22. El postulante deberá tomar de manera obligatoria la Prueba Diagnóstica Inicial de Orientación y Medición Académica (POMA).

Párrafo I. La admisión a las Carreras de Educación estará condicionada a la aprobación de las Prueba POMA y de la Prueba de Aptitud Académica (PAA), debiendo cumplir con la calificación mínima requerida para ambas pruebas. En caso de que el postulante repruebe, podrá tomar cursos de nivelación y reforzamiento para participar en una segunda y última evaluación, de acuerdo a la Normativa 09-15 del MESCyT.

Párrafo II. El postulante que repruebe por segunda vez las Pruebas POMA y PAA, no podrá cursar las Carreras de Educación, pudiendo optar por cualquier otro programa de la oferta académica.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	17 DE 35

Artículo 23. El postulante con alto conocimiento de los idiomas extranjeros y de informática, podrán solicitar exámenes de nivel para demostrar el dominio de los contenidos en las asignaturas correspondientes con fines de exoneración.

Párrafo I. La solicitud para realizar exámenes de nivel deberá hacerse a través de la Dirección de Registro en el formulario para tales fines en cualquier periodo de la carrera. Para la aprobación de los exámenes de nivel se deberá obtener una calificación mínima de 80 puntos.


Artículo 24. Los documentos depositados por el postulante para la admisión son propiedad de UNICARIBE y serán manejados de manera confidencial.

Artículo 25. La inscripción consiste en la formalización del proceso de ingreso luego de la admisión. La misma se realiza para la asignación de la matrícula estudiantil y selección de asignaturas.

CAPÍTULO VIII. DE LAS TRANSFERENCIAS Y CONVALIDACION DE ASIGNATURA

Artículo 26. La convalidación es el proceso mediante el cual se aceptan como válidas las asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante en otra Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y que cumplen las disposiciones establecidas en el presente reglamento y las establecidas por el MESCyT.

Artículo 27. El Comité de Convalidaciones es la instancia que decide sobre la equivalencia de estudios realizados en la institución de procedencia, conforme con los requerimientos del MESCyT y UNICARIBE; está conformado por la Dirección de Carrera, la Dirección de Admisiones y la Dirección de Registro.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	18 DE 35

Artículo 28. El estudiante transferido de otra universidad nacional o extranjera podrá solicitar convalidación de asignaturas en la Dirección de Admisiones, al momento de su ingreso, mediante el formulario establecido para tales fines.

Artículo 29. El estudiante que solicita la convalidación deberá depositar su record de notas de transferencia legalizado al momento de su admisión, así como los programas de las asignaturas a ser convalidadas.

Artículo 30. En cada sesión celebrada con los integrantes del Comité de Convalidaciones, se levantará un acta por cada estudiante, en la que se hacen constar las asignaturas convalidadas o validadas y firmada por los integrantes del Comité.


Artículo 31. La Dirección de Admisiones informará al postulante mediante comunicación escrita, el resultado de su solicitud.

Artículo 32. Los postulantes transferidos o graduados de otras instituciones de educación superior podrán solicitar convalidación de asignaturas de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La universidad de procedencia debe ser una institución reconocida por el MESCYT. En el caso de que los estudios se realizarán fuera del país, se convalidará por asignaturas y en base al Récord de Notas y los programas de asignaturas legalizadas por el MESCYT.
- La asignatura a convalidar debe tener una calificación no menor de 70 puntos.

Artículo 33. Los criterios para tomar la convalidación de asignaturas serán los siguientes: Se convalidarán hasta el 50% de las asignaturas establecidas en el plan de estudios de UNICARIBE, o hasta el cincuenta (50%) de los créditos que le corresponden.

- Para fines de cálculo y aplicación de los 5 años de vigencia de las asignaturas aprobadas y sujetas a convalidación.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	19 DE 35

- El programa de la asignatura a convalidar debe coincidir por lo menos en un 80% de los contenidos.

- En ningún caso se convalidarán los trabajos de grado, tesis, ensayos finales o monografías presentados en cumplimiento de requisitos curriculares correspondientes a estudios cursados en otras instituciones académicas. Tampoco se convalidarán prácticas docentes o pasantías.

CAPÍTULO VIII. DE LAS TRANSFERENCIAS Y CONVALIDACION DE ASIGNATURA


Artículo 34. El estudiante que desea un cambio de carrera, debe solicitarlo en la Dirección de Registro durante el período de reinscripción del mes correspondiente, según las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 35. Previo al cambio de carrera, el estudiante deberá tomar unas pruebas de aptitudes vocacionales en la Dirección de Acompañamiento Estudiantil. Recibirá orientación de acuerdo con los resultados.

Párrafo. El proceso de cambio de carrera deberá ser completado por la Dirección de Registro dentro de los 15 días siguientes a la solicitud y concluirá antes del inicio del próximo mes, a partir del cual será efectivo dicho cambio.

Artículo 36. Con el cambio de carrera se realizará una validación de las asignaturas comunes aprobadas y el estudiante asumirá las calificaciones de las asignaturas comunes, tanto aprobadas como reprobadas y con éstas se le calculará el nuevo índice acumulado. Las asignaturas cursadas en la carrera anterior formarán parte de su recorrido académico en la Universidad; así como la condición académica que posea el estudiante al momento del cambio.

Artículo 37. Validación de asignatura es el proceso mediante el cual se aceptan como válidas las asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante o egresado de la institución.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	20 DE 35

CAPÍTULO VIII. DE LAS TRANSFERENCIAS Y CONVALIDACION DE ASIGNATURA

Artículo 38. La readmisión es un proceso que realiza el egresado de Unicaribe interesado en cursar otra carrera en la institución y el estudiante que luego de un periodo de inactividad académica mayor o igual a cinco años.

Artículo 39. Si el estudiante ha estado inactivo por 5 años cumplidos, deberá iniciar la carrera, conforme lo establece el MESCyT en su Reglamento de Registro en el capítulo V acápite 3, y la Resolución 001-2017 del Consejo Ejecutivo de UNICARIBE.


Párrafo I. El estudiante inactivo por más de cinco años y que solo está pendiente de la graduación, no está sujeto a cursar asignaturas adicionales para graduarse.

Artículo 40. El reingreso es el proceso que realiza el estudiante inactivo entre uno (1) a cinco (5) años o en condición de separación para reincorporarse a las actividades académicas y podrá reingresar con el plan de estudio del que salió.

Párrafo I. Si el estudiante solo ha cursado un 15% de los créditos del pensum, y al reingresar ha cambiado el plan de estudios, deberá asumir el nuevo pensum y las asignaturas comunes le serán reconocidas.

Artículo 41. El estudiante que tenga por vez primera la condición de separación temporal debe estar por lo menos un cuatrimestre fuera de la Universidad. Transcurrido el cuatrimestre de separación, podrá solicitar su reingreso en la Dirección de Registro. La Dirección de Acompañamiento Estudiantil es la instancia que apoya a los candidatos en el proceso de reingreso.

Artículo 42. Cuando el estudiante es reingresado, conserva su matrícula, la secuencia de su índice académico y la condición académica del último cuatrimestre cursado.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	21 DE 35

Artículo 43. Un estudiante en separación definitiva de la Institución podrá solicitar readmisión después de transcurridos dos años de dicha separación. Esta solicitud deberá ser sometida al Consejo Ejecutivo, previo sometimiento al Comité de Admisiones.


Párrafo. Un estudiante readmitido luego de una separación definitiva, no podrá caer en prueba académica, pues será separado de forma irreversible de la Universidad.

CAPÍTULO XI. PERÍODO ACADÉMICO Y CALENDARIO

Artículo 44. Se establece como período académico el cuatrimestre, que es la unidad de organización del año académico. El año académico consta de tres cuatrimestres: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre siendo la duración de cada cuatrimestre cuatro (4) meses, sin interrupción de las actividades entre la finalización de un período y el inicio del siguiente.

Artículo 45. El calendario académico es el instrumento de planificación de la Universidad, que incluye la programación de las actividades académicas y administrativas durante el año. Su elaboración es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica y la aprobación del Consejo Ejecutivo.

Párrafo. La programación de la oferta académica de cada periodo es trabajada de manera coordinada por la Dirección de Registro y las Direcciones de Carreras, supervisadas por la Vicerrectoría Académica.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	22 DE 35

CAPÍTULO XII. DE LAS MODIFICACIONES Y RETIROS

Artículo 46. La modificación es el proceso mediante el cual se le permite al estudiante cambiar una asignatura o el horario previamente seleccionado para ser cursada en un período académico y se realiza veinticuatro (24) horas antes del primer encuentro.


Artículo 47. El retiro es el proceso de eliminar la(s) asignatura(s) que el estudiante ha seleccionado previamente, para cursar en un mes dentro de un período académico.

Párrafo. Este proceso lo realiza el estudiante, a conveniencia, a través de la plataforma de Servicios Estudiantiles (CONECTA), dentro del plazo establecido en el calendario académico. El retiro se debe efectuar a más tardar el día del segundo encuentro.

Artículo 48. El estudiante solo podrá retirar una misma asignatura un total de tres veces.

Artículo 49. El retiro del cuatrimestre o de asignaturas dentro del mismo no afecta la condición académica del estudiante.

Artículo 50. Los procesos de modificación y retiros de asignaturas están a cargo de la Dirección de Registro. Los mismos deben ser realizados en las fechas y plazos establecidos en el Calendario Académico.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	23 DE 35

CAPÍTULO XIII. DE LOS EXÁMENES DE NIVEL

Artículo 51. El postulante con alto conocimiento de los idiomas extranjeros y de informática, podrán solicitar exámenes de nivel para demostrar el dominio de los contenidos en las asignaturas correspondientes con fines de exoneración.


Párrafo I. La solicitud para realizar exámenes de nivel deberá hacerse a través de la Dirección de Registro en el formulario para tales fines en cualquier periodo de la carrera. Para la aprobación de los exámenes de nivel se deberá obtener una calificación mínima de 80 puntos.

Párrafo II. Al momento de realizar la solicitud en Registro, debe pagar en Caja los derechos para examen de nivel. No tendrá derecho a tomar dichos exámenes si no presenta el recibo de pago firmado y sellado.

CAPÍTULO XIV. DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN

Artículo 52. La evaluación es el proceso de verificación de los niveles de logro de los aprendizajes y del desarrollo de competencias del estudiante en una asignatura. Es parte fundamental del aseguramiento de la calidad educativa. La evaluación de los aprendizajes es individual y se realiza según lo establecido en el Art. 76 del Reglamento no. 12 del MESCyT.

Artículo 53. La evaluación se realiza de manera continua en base a cien (100) puntos distribuidos en pruebas, un trabajo final y actividades asignadas. Este proceso se rige y se explica en la Normativa de Evaluación del Rendimiento que establece los conceptos, criterios, indicadores, procedimientos, instrumentos, períodos, plazos, tiempos y espacios referentes a la evaluación de los aprendizajes.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	24 DE 35

Artículo 54. Los tipos de evaluación del rendimiento del estudiante incluyen procesos de autoevaluación, coevaluación, y heteroevaluación. La autoevaluación está dirigida a que cada estudiante reflexione sobre su nivel de logro respecto a los objetivos en cada actividad realizada. La coevaluación enfatiza en el aprendizaje colectivo y en la socialización respecto a los niveles de logros que los estudiantes observan entre ellos, sobre ellos mismos. La heteroevaluación, que es responsabilidad principal del Docente-Tutor, atiende la necesidad de hacer observaciones y tomar decisiones respecto al progreso de los estudiantes en los procesos de aprendizaje.


Artículo 55. UNICARIBE asume la evaluación como un proceso de tres fases: diagnóstica, formativa y sumativa para calificar al estudiante, evidenciando el aprendizaje alcanzado.

Párrafo. En UNICARIBE es obligatoria la asistencia a los encuentros presenciales; solo podrá faltar a un encuentro presencial. Esta condición es indispensable para la promoción de la asignatura.

CAPÍTULO XV. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 56. Las calificaciones serán otorgadas mediante expresiones numéricas. La calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos.

Artículo 57. La calificación I, cuyo significado es “Incompleto”, es una calificación provisional que se otorga al estudiante cuando todavía no ha completado algún requisito final de la asignatura. La oportunidad para completar dicho requisito es de 7 días a partir de la fecha de publicación de la calificación por parte del docente-tutor. En caso de cumplirse el plazo y el estudiante no haber cumplido el requisito faltante, su calificación se convierte automáticamente en Reprobada. En cambio, si el estudiante cumple con el requisito faltante en el plazo establecido, el docente-tutor debe entregar a la Dirección de Registro el resultado de la evaluación aplicada al estudiante, y este consignará en el sistema de estudiantes la calificación obtenida.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	25 DE 35

Artículo 58. El literal R de Retirado se consigna en el record de notas cuando el participante hace el retiro de una asignatura después de haber iniciado la docencia de la misma.


Artículo 59. El literal V, Validación, corresponde a las asignaturas que han sido cursadas en otras carreras en la institución y son validadas para una nueva carrera.

Artículo 60. El literal CV, corresponde a las asignaturas que fueron cursadas en otra institución y son reconocidas mediante proceso de Convalidación.

Artículo 61. El literal EX, corresponde a las asignaturas que han sido aprobadas mediante Examen de Nivel.

Artículo 62. Las calificaciones deberán ser reportadas por el docente-tutor setenta y dos (72) horas después del último encuentro presencial con los estudiantes.

Artículo 63. En cada uno de los encuentros, en espacios físicos o virtuales, el docente-tutor evaluará de manera continua y asignará una puntuación general que será la sumatoria de todas las actividades realizadas.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	26 DE 35

CAPÍTULO XVI. DE LA REVISIÓN DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DIFERIDA

Revisión de Calificación

Artículo 64. El estudiante tiene derecho a solicitar revisión de su calificación mediante el formulario correspondiente. La fecha límite para esta solicitud es de 48 horas, a partir de la fecha de publicación de la calificación final.

Artículo 65. El Director de la Carrera junto al estudiante y el docente tutor de la asignatura realizan dicha revisión. En caso de la ausencia del docente tutor, se hará sólo con el director y el estudiante. En caso de ausencia del estudiante en la fecha prevista, pierde el derecho a la revisión.


Artículo 66. Si el resultado de la revisión conlleva un cambio en la calificación, el docente tutor completará el formulario correspondiente y lo tramitará a través de la Carrera correspondiente para que se envíe a la Dirección de Registro. El resultado se debe publicar en un plazo no mayor de 3 días a partir de la reunión de revisión.

Artículo 67. La revisión a la calificación final o a un examen no podrá realizarse más de una vez.

Evaluación Diferida

Artículo 68. El estudiante tiene derecho a solicitar evaluación diferida mediante el formulario correspondiente, si la publicación de la calificación final es de Incompleto (I). La fecha límite para esta solicitud es de 48 horas, a partir de la fecha de la publicación.

Artículo 69. El docente tutor de la asignatura realiza la evaluación diferida al estudiante. En caso de ausencia del estudiante en la fecha prevista para la evaluación, pierde el derecho de esta.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	27 DE 35

Artículo 70. Si el resultado de la evaluación diferida revisión conlleva un cambio en la calificación, el docente tutor completará el formulario correspondiente y lo tramitará a través de la Carrera correspondiente para que se envíe a la Dirección de Registro. El resultado se debe publicar en un plazo no mayor de 3 días a partir del encuentro de evaluación.

Artículo 71. La evaluación diferida a la misma sección de asignatura no podrá realizarse más de una vez.

CAPÍTULO XVII. DEL ÍNDICE ACADÉMICO Y CONDICIÓN DE PERMANENCIA

Artículo 72. El índice académico indica la condición académica, expresada en términos numéricos del 0 a 100, y refleja el rendimiento del estudiante.


Párrafo I. El Índice Cuatrimestral corresponde a las asignaturas y actividades curriculares equivalentes con créditos académicos cursadas en un cuatrimestre.

Párrafo II. El Índice General Acumulado corresponde a todas las asignaturas y actividades curriculares equivalentes cursadas con créditos hasta que se le otorgue su título.

Artículo 73. La condición académica puede ser de cuatro (4) tipos:

- a)** Normal;
- b)** Prueba académica;
- c)** Separación temporal;
- d)** Separación definitiva.

Artículo 74. La condición "normal" se adquiere al ingresar a la Universidad y se mantiene conservando un índice académico acumulado y del cuatrimestre mínimo de 70 en los programas de grado.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	28 DE 35

Artículo 75. Un estudiante estará en “prueba académica” cuando tenga el índice General Acumulado menor de 70, excepto en el primer cuatrimestre de la Universidad. Si esta condición se mantiene durante tres (3) cuatrimestres consecutivos pasa a condición de "separación temporal" por un cuatrimestre.

Párrafo I. El estudiante que se encuentre en Prueba Académica deberá participar en el Programa de Apoyo tutorial que determine Dirección de Acompañamiento Estudiantil para aportar al progreso académico satisfactorio.

Párrafo II. El estudiante que haya completado el 85% o más de los créditos para concluir el plan de estudios no le será aplicada la condición separación temporal.

Artículo 76. El índice académico indica la condición académica expresada en términos numéricos del 0 al 4 y reflejará el rendimiento del estudiante.


CAPÍTULO XIII. DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo 77. La asignatura Trabajo de Grado, forma parte de los requisitos académicos contemplados en planes de estudio y como tal, el cumplimiento con los requisitos de inscripción debe ser observado de manera individual por cada estudiante, aunque este forme parte de un equipo para su realización y presentación del informe que resultará de esta asignatura.

Artículo 78. La asignatura Trabajo de Grado tiene una carga académica de 6 créditos y se debe cursar de manera continua en un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 6 meses.

Artículo 79. La entrega final y presentación del Trabajo de Grado está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Aprobación de todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Cumplimiento de los requerimientos administrativos de acuerdo con la Dirección de Registro y el Dirección Financiera.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	29 DE 35

Artículo 80. Las modalidades de Trabajo de Grado y su estilo de presentación dependerán del plan de estudio de la carrera correspondiente y cada modalidad se registrará por su instructivo.

Artículo 81. El Informe Final de Trabajo de Grado a presentar es el requisito para la evaluación de la asignatura y su desarrollo consistirá en un ejercicio académico supervisado.

Artículo 82. El Trabajo de Grado será elaborado individualmente o en equipos de hasta tres (3) estudiantes.


Párrafo I. El número de estudiantes por grupo no será mayor de tres, salvo decisión de la Dirección de la Carrera correspondiente. La conformación de estos grupos quedará establecida o modificada bajo la decisión final de la Dirección de la Carrera correspondiente si esta lo considera adecuado.

Párrafo II. Si alguno de los integrantes de un equipo se retira de la asignatura, no será sustituido y el trabajo debe ser realizado, presentado y sustentado por los participantes restantes.

Párrafo III. El integrante de un grupo que se retira, pierde automáticamente cualquier derecho sobre el trabajo realizado y cuando retome la asignatura deberá someter un nuevo proyecto a aprobación, cursando la asignatura Seminario de Grado.

Párrafo IV. Los integrantes de un grupo podrán ser de diferentes carreras, previa aprobación de los Directores de las Carreras involucradas.

Párrafo V. Un integrante de un grupo no podrá ser separado del mismo sin su consentimiento.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	30 DE 35

Artículo 83. Todo Trabajo de Grado debe estar enmarcado dentro de una de las Líneas de Investigación de la institución. La Dirección de Carrera podrá aceptar temáticas fuera de las Líneas, si lo considera adecuado.


Artículo 84. La aprobación de la asignatura se realizará únicamente a partir de la evaluación inherente a la elaboración, presentación y sustentación de un informe final que se denomina asimismo Trabajo de Grado. La asignatura, en los planes de estudio donde se incluye, es mandatoria para obtener la titulación.

Párrafo. Si un estudiante o integrante de un grupo no se presenta a la sustentación de su Trabajo de Grado, de manera automática reprueba el Trabajo de Grado.

Artículo 85. La asignatura se aprueba con un mínimo de 70 puntos. El estudiante de grado que repruebe la asignatura deberá inscribir nueva vez el Seminario de Grado, agotando todas las etapas previstas en este reglamento.

Artículo 86. La Universidad podrá publicar, de manera impresa o electrónica, el Trabajo de Grado que presente características de alto interés institucional en su enfoque y desarrollo, respetando los lineamientos de propiedad intelectual.

Los trabajos de grado en las diferentes modalidades son realizados atendiendo a lo establecido en las normativas para cada una de ellas, así como a los criterios y procedimientos para su ejecución, descritos en sus respectivos manuales o instructivos.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	31 DE 35

CAPÍTULO XIX. GRADOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS

Artículo 87. UNICARIBE otorgará los grados o títulos de Técnico, Licenciatura, Ingeniería y Postgrado en los programas académicos que así lo decidiere su Consejo Ejecutivo.

Artículo 88. El grado académico o título universitario se acreditará mediante un diploma de carácter de documento exclusivamente personal e intransferible, del cual no se podrá emitir duplicado y que dará testimonio documental de que la persona a cuyo favor se expide ha sido investida por la autoridad competente con el grado académico que el título consigna.

Párrafo I. En caso de corrección, inclusión y exclusión de nombres o apellidos, así como también en caso de robo, pérdida o deterioro se podrá emitir una constancia del título, para lo cual debe someterse el expediente de solicitud al Consejo Ejecutivo con las pruebas legales correspondientes.


CAPÍTULO XX. DE LOS HONORES ACADÉMICOS

Artículo 89. Los estudiantes de Grado que concluyen las correspondientes carreras y no han reprobado ninguna asignatura, podrán recibir honores cuando su índice acumulado es mayor a 85 según la siguiente escala:

- a)** Summa Cum Laude, índice acumulado de 95 a 100
- b)** Magna Cum Laude, índice acumulado de 90 a 94
- c)** Cum Laude, índice acumulado de 85 a 89

Párrafo I. El estudiante no tendrá derecho a honores de graduación en cualquiera de los siguientes casos: (a) si ha reprobado una asignatura (b) si ha sido separado temporalmente dentro de la institución y (c) si ha recibido alguna sanción disciplinaria.

Párrafo II. Las puntuaciones obtenidas en los exámenes de nivel no aplican para la obtención de honores académicos.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	32 DE 35

Artículo 90. El Consejo Superior, vistas las consideraciones de los Consejos Académico y Ejecutivo, podrá otorgar grados honoríficos de Doctor Honoris Causa y Profesor Honoríficos a personalidades del quehacer científico, social y cultural que a su juicio merezcan tal distinción.

CAPÍTULO XXI. GRADUACIONES

Artículo 91. UNICARIBE celebrará cada año por lo menos dos (2) ceremonias de graduación ordinaria, que consiste en un acto en el cual cada estudiante recibe su diploma. Ninguna otra persona podrá representar al estudiante para fines de recibir el título.

Párrafo I. Habrá ceremonia de graduación extraordinaria cuando el Consejo Ejecutivo lo considere conveniente.

Párrafo II. El Consejo Ejecutivo autorizara la celebración de graduación especial a solicitud de algún estudiante que, por causa justificada, no puede esperar la fecha de la próxima graduación ordinaria o extraordinaria.


Artículo 92. Lo relativo a los procedimientos de solicitud de grado y protocolo de graduación se regirá por la normativa establecida a estos fines.

Artículo 93. Se considera egresado de UNICARIBE a todo estudiante regular que, habiendo completado el plan de estudio inscrito, le haya sido emitido el Título correspondiente al nivel de formación cursado, mediante acto de graduación.

CAPÍTULO XXII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 94. La modificación de este Reglamento Estudiantil es competencia del Consejo Ejecutivo de UNICARIBE.

Artículo 95. El Consejo Académico deberá conocer sobre los asuntos no previstos en este Reglamento. En caso de duda o conflicto, la interpretación del mismo será competencia del Consejo Ejecutivo.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	33 DE 35

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Asignatura: Es la unidad de organización del currículo; determina la secuencialidad de los contenidos, la amplitud y profundidad de los mismos.

Comunidad Educativa: Está conformada por un grupo de personas con intereses comunes y el compromiso de conocer los proyectos sociales, la planificación y ejecución de las actividades escolares, persiguiendo con ello unir sus logros colectivos al de los fines y proyectos sociales.

Deberes: Los deberes es aquello a lo que está obligado el ser humano por los preceptos religiosos o por las leyes naturales o positivas, Cumplir con su obligación en lo moral o en lo laboral; en este caso, con las reglas de UNICARIBE.


Derechos: Conjunto de primeros principios de lo justo y de lo injusto, inspirados por la naturaleza y que como ideal trata de realizar el derecho positivo.

Educación a Distancia: Es una modalidad que permite el desarrollo del proceso educativo mediante diferentes métodos, técnicas, estrategias y medios que puede desarrollarse de manera no presencial, semipresencial y virtual.

Grado: Es en las enseñanzas media y superior, título que se alcanza al superar determinados niveles de estudio. Diccionario de la Real Academia Española edición (2014).

Licenciatura: Grado que obtiene la persona que ha aprobado todas las asignaturas que integran el plan de estudios de una carrera universitaria.

MEDUC: Es el modelo educativo desarrollado por la Universidad del Caribe para proveer servicio educativo, conforme a su naturaleza, a los diferentes actores, combinando los componentes necesarios para su apropiada realización en cada una de las partes que lo constituye.

	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	34 DE 35

Modalidad Tutorial: Es aquella en la que la relación docente estudiante es sincrónica o asincrónica, no necesariamente presencial (puede efectuarse a través de los mismos medios que la modalidad no presencial) y se caracteriza por la atención individualizada que se le brinda al estudiante.


Modalidad Virtual: Exige el uso de la TIC's vinculada a los procesos educativos, favoreciendo la calidad de la educación a distancia y ampliando la cobertura de la misma, a la vez reduce costos de los programas educativos con sentido de pertenencia, innovación y flexibilidad, el alcance nacional e internacional en correspondencia con las exigencias de recursos humanos calificados que plantean los nuevos tiempos.

Normas: Tiene carácter de obligatoriedad en cuanto a cumplimiento de los que prescriben, conteniendo advertencias con amenazas explícitas sobre las consecuencias positivas o negativas que pueden ocasionar su cumplimiento o su incumplimiento.

Plan de estudios: Es el diseño curricular concreto respecto de unas determinadas enseñanzas realizado por la universidad en correspondencia con el perfil del egresado, que integran dominios de conocimientos de formación general, básica y especializada, orientados a proporcionar al estudiante las competencias en las áreas específicas que lo habiliten de manera teórico-práctica para el ejercicio de la profesión.

Postgrado: Son los estudios que se realizan luego de obtener un Grado universitario. La maestría se cursa en dos o tres años después de la Licenciatura; mientras que el doctorado es la suma de todos los estudios anteriores más varios años de estudio e investigación.

Reglamento: Colección ordenada de reglas o preceptos que por autoridad competente se da para ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	DOCUMENTO:	REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
	ÁREA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA		
	FECHA:	ENERO 2019	PÁGINA:	35 DE 35

Sanciones: Las sanciones es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado o peligroso.

Sílabo: El sílabo de la asignatura se planifica tomando en cuenta los conocimientos, competencias, valores y actitudes que se buscan desarrollar en cada egresado como parte del currículo. Dentro de los planes de estudio se incluyen actividades especiales de investigación y de práctica profesional como requisito para la obtención y acreditación del título en una determinada carrera, pudiendo optar por la modalidad que le ofrezca la oportunidad de demostrar las competencias que exhibirá en el ejercicio como profesional.